

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00062-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

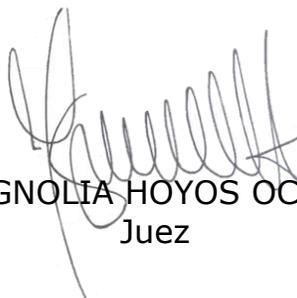
Se tiene acreditado el envío del citatorio al demandado (correo electrónico 29.04.2021).

No se tiene en cuenta el aviso para la notificación al demandado (correo electrónico 02.06.2021), por cuanto no se realizaron las advertencias que dispone el artículo 292 del CGP, en cuanto al término en que se considera surtida la notificación.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación dispuesta en el mandamiento de pago, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

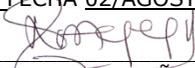
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0130 FECHA 02/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria